



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A REFUERZO
EQUIPOS DE SALUD 2013.**

LOS LAGOS, **19 JUL 2013**

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 01 de Julio de 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 917 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 01 de Julio de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Refuerzo Equipos de Salud , 2013, por **\$2.056.000.-** (Dos millones cincuenta y seis mil pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Refuerzo equipos de salud, R.R.H.H.	\$2.056.000.-
TOTAL	\$2.056.000.-

3.- Impútese el gasto de honorarios al ítem 21522129990009; los gastos correspondientes a horas extras a la cuenta 2152101004005 correspondiente a personal de planta y a la cuenta 2152102004004 personal de contrata; los gastos de bienes y servicios de consumo a la cuenta 21522 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA(S) MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO
V° B° CONTROL

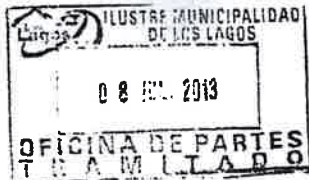


JAVIER SANTIBANEZ BAEZ
ALCALDE (S)

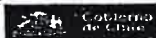
JSB/VIR/HCP/GMC/RFI/LFM/lfm.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



003232



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico: 1496
MRL/CST/cst

RESOLUCION EXENTA N° 2601 0207.2013

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta n° 361 de fecha 26 de enero de 2004 de Ministro de Salud (S), relativo a la Aprobación Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; Resolución Exenta N° 08 de fecha 04 de enero de 2013, que aprueba Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA); Ordinario C52 N° 1511 de fecha 27 de mayo de 2013, que informa Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria, por Aumento de Demanda Derivada de Incidencia de Enfermedades Respiratorias año 2013; Ordinario N° 265 de fecha 04 de junio de 2013 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la Región de Los Ríos correspondiente al Programa "Refuerzo Equipos de Salud - Establecimientos de Salud Municipales año 2013", con planilla de distribución de recursos; Convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y, TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 126 de 2010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Lagos, relativo al Programa "Refuerzo Equipos de Salud - Establecimientos de Salud Municipales" año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente estrategia que se relacionan con el programa:

"Asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los Equipos de Salud, de los Centros de Salud Familiar y/o Consultorios de Atención Primaria pertenecientes a la Municipalidad, debido al aumento de la demanda derivada de la Incidencia de Enfermedades Respiratorias".

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEGUNDA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, punto N°3, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de U. de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:


Javier Santibáñez Baez
JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


Marianela Caro Díaz
DRA. MARIANELA CARO DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA


Municipalidad de Los Lagos
DIRECTOR
Dpto. Salud

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y recepcionada la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio, para ello será requisito el envío de la programación de gastos en Recurso Humano por parte de la Municipalidad, en un plazo no mayor a los 10 días, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio. La información solicitada deberá ser remitida en Anexo N° 1, al mail leonor.villavicencio@redsalud.gov.cl quien determinará la pertinencia de la programación.

Indicador: Programación de Gastos en Recursos Humanos, enviada de acuerdo a lo estipulado en párrafo anterior y anexo N°1, adjunto al presente convenio.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento Salud Municipal.
2. Rendir cuenta mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico.
3. Rendir cuenta final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero del año siguiente de la ejecución del programa, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula sexta, último párrafo.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones

**CONVENIO
REFUERZO EQUIPOS DE SALUD - ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES
AÑO 2013**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

01 JUL. 2013

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora Dra. Mariana Caro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde(s) Don Javier Santibáñez Baez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente estrategia que se relacionan con el programa:

"Asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los Equipos de Salud, de los Centros de Salud Familiar y/o Consultorios de Atención Primaria pertenecientes a la Municipalidad, debido al aumento de la demanda derivada de la Incidencia de Enfermedades Respiratorias".

La estrategia señalada tiene como objetivo, asegurar la continuidad de la atención durante 3 horas diarias, 5 días a la semana.

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos adicionales por la suma de \$ 2.056.000.- (dos millones cincuenta y seis mil pesos) para implementar la estrategia señalada anteriormente.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el refuerzo de los Equipos de Salud del Centro de Salud Familiar de la comuna, a partir del 01 Junio 2013. Esta estrategia en forma referencial contempla reforzar las horas de atención médica y de técnico paramédico para asegurar la continuidad de la atención.

215 22 12 999 0009

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula sexta, último párrafo.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEGUNDA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, punto N°3, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de U. de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DRA. MARIANELA CARO DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

Incl.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
 - Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
 - I. Municipalidad de Los Lagos
 - Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdpto. Recursos Financieros - II Recursos Financieros de la APS - SSV (1 copia)

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos adicionales por la suma de \$ 2.056.000.- (dos millones cincuenta y seis mil pesos) para implementar la estrategia señalada anteriormente.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el refuerzo de los Equipos de Salud del Centro de Salud Familiar de la comuna, a partir del 01 Junio 2013. Esta estrategia en forma referencial contempla reforzar las horas de atención médica y de técnico paramédico para asegurar la continuidad de la atención.

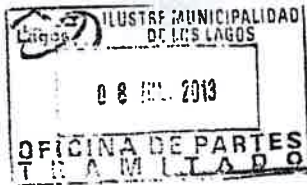
Sin desmedro de lo anterior, la Municipalidad podrá realizar su programación de gastos, incluyendo o modificando el Recurso Humano indicado como referencial, de acuerdo a sus propios requerimientos, así como también, programar horarios y tiempos de ejecución de los mismos, basados en el diagnóstico epidemiológico del momento y las realidades locales.

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y recepcionada la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Salud.



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Departamento Jurídico: 1496
 MRL/CST/cst



003232

RESOLUCION EXENTA N° 2601 02.07.2013

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta n° 361 de fecha 26 de enero de 2004 de Ministro de Salud (S), relativo a la Aprobación Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; Resolución Exenta N° 08 de fecha 04 de enero de 2013, que aprueba Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA); Ordinario CS2 N° 1511 de fecha 27 de mayo de 2013, que informa Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria, por Aumento de Demanda Derivada de Incidencia de Enfermedades Respiratorias año 2013; Ordinario N° 265 de fecha 04 de junio de 2013 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la Región de Los Ríos correspondiente al Programa "Refuerzo Equipos de Salud - Establecimientos de Salud Municipales año 2013", con planilla de distribución de recursos; Convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y, **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 126 de 2010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Lagos, relativo al Programa "Refuerzo Equipos de Salud - Establecimientos de Salud Municipales" año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente estrategia que se relacionan con el programa:

"Asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los Equipos de Salud, de los Centros de Salud Familiar y/o Consultorios de Atención Primaria pertenecientes a la Municipalidad, debido al aumento de la demanda derivada de la Incidencia de Enfermedades Respiratorias".

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEGUNDA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, punto N°3, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de U. de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:


Javier Santibáñez Baez
JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


Mariela Caro Díaz
DRA. MARIANELA CARO DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y recepcionada la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio, para ello será requisito el envío de la programación de gastos en Recurso Humano por parte de la Municipalidad, en un plazo no mayor a los 10 días, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio. La información solicitada deberá ser remitida en Anexo N° 1, al mail leonor.villavicencio@redsalud.gov.cl quien determinará la pertinencia de la programación.

Indicador: Programación de Gastos en Recursos Humanos, enviada de acuerdo a lo estipulado en párrafo anterior y anexo N°1, adjunto al presente convenio.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento Salud Municipal.
2. Rendir cuenta mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico.
3. Rendir cuenta final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero del año siguiente de la ejecución del programa, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula sexta, último párrafo.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Departamento Jurídico N° 1485
 MRL/CST/est

**CONVENIO
 REFUERZO EQUIPOS DE SALUD - ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES
 AÑO 2013**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

01 JUL. 2013

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora Dra. Marianela Caro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde(s) Don Javier Santibáñez Baez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 04 de Enero de 2013 del Ministerio de Salud

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente estrategia que se relacionan con el programa:

"Asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los Equipos de Salud, de los Centros de Salud Familiar y/o Consultorios de Atención Primaria pertenecientes a la Municipalidad, debido al aumento de la demanda derivada de la Incidencia de Enfermedades Respiratorias".

La estrategia señalada tiene como objetivo, asegurar la continuidad de la atención durante 3 horas diarias, 5 días a la semana.

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos adicionales por la suma de \$ 2.056.000.- (dos millones cincuenta y seis mil pesos) para implementar la estrategia señalada anteriormente.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el refuerzo de los Equipos de Salud del Centro de Salud Familiar de la comuna, a partir del 01 Junio 2013. Esta estrategia en forma referencial contempla reforzar las horas de atención médica y de técnico paramédico para asegurar la continuidad de la atención.

215 22 12 999 0009

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula sexta, último párrafo.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEGUNDA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, punto N°3, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de U. de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DRA. MARIANELA CARO DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

Incl.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
 - Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
 - I. Municipalidad de Los Lagos
 - Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdirección Recursos Económicos - II Recursos Económicos de la APS SSV (Comuna)

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos adicionales por la suma de \$ 2.056.000.- (dos millones cincuenta y seis mil pesos) para implementar la estrategia señalada anteriormente.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el refuerzo de los Equipos de Salud del Centro de Salud Familiar de la comuna, a partir del 01 Junio 2013. Esta estrategia en forma referencial contempla reforzar las horas de atención médica y de técnico paramédico para asegurar la continuidad de la atención.

Sin desmedro de lo anterior, la Municipalidad podrá realizar su programación de gastos, incluyendo o modificando el Recurso Humano indicado como referencial, de acuerdo a sus propios requerimientos, así como también, programar horarios y tiempos de ejecución de los mismos, basados en el diagnóstico epidemiológico del momento y las realidades locales.

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y recepcionada la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Salud.

SEPTIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio, para ello será requisito el envío de la programación de gastos en Recurso Humano por parte de la Municipalidad, en un plazo no mayor a los 10 días, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio. La información solicitada deberá ser remitida en Anexo N° 1, al mail leonor.villavicencio@redsalud.gov.cl quien determinará la pertinencia de la programación.

Indicador: Programación de Gastos en Recursos Humanos, enviada de acuerdo a lo estipulado en párrafo anterior y anexo N°1, adjunto al presente convenio.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento Salud Municipal.
2. Rendir cuenta mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico.
3. Rendir cuenta final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero del año siguiente de la ejecución del programa, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.